



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 756 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 550-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 12 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3185-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 11 de diciembre de 2025; Informe N° 163-2025/GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha 05 de diciembre de 2025; Memorándum N° 4007-2025-GRJ/PPR de fecha de recepción 05 de diciembre de 2025; Reporte N° 6100-2025-GRJ-GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025; Reporte N° 171-2025-GRJ-GRI/SGSLO-EPH de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025; Memorando N° 6654-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 3037-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de noviembre de 2025; Informe N° 140-2025/GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha de recepción 25 de noviembre de 2025; Carta N° 002-2025-CVCP-PUENTES/RC de fecha de recepción 21 de mayo de 2025; Expediente Arbitral N° 004-2024-ARBT-TM, Resolución N° 12 - Laudo Arbitral de fecha de notificación 06 de mayo de 2025; Resolución Directoral Administrativa N° 773-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 30 de mayo de 2024 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;



Gobierno Regional Junín



Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la consultoría de obra – supervisión, señalando que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje;

Que, el artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto legislativo que norma el Arbitraje, dispone expresamente que: El laudo arbitral es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. El laudo produce efectos de cosa juzgada. En consecuencia, al tener el Laudo Arbitral la calidad de cosa juzgada, la Entidad se encuentra obligada a ejecutar sus mandatos en sus propios términos, no siendo procedente cuestionar en sede administrativa el fondo de lo decidido ni los cálculos efectuados por el Tribunal Arbitral, bajo responsabilidad funcional;

Que, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la supervisión de la Obra, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentará al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la





Gobierno Regional Junín



conformidad de la última prestación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2. La liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- a. Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- b. Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- c. Liquidación Económica.
- d. Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- e. Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.
- f. Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).
- g. Resolución de Liquidación de obra a su cargo.
- h. Cálculo de las multas si las hubiera.
- i. Certificado de no adeudo, expedido por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el sometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.
(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO VCP PUENTES con fecha 03 de noviembre del 2022, suscribieron el Contrato N° 108-2022/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/ 1'024,884.00 (Un Millón Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), por un plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 773-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 30 de mayo de 2024, se resuelve en el Artículo Primero: RESOLVER, en forma parcial el Contrato N° 108- 2022/GRJ/ORAF de fecha 03 de noviembre de 2022, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RÍO TAMBO





Gobierno Regional Junín



- PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por acumulación del monto máximo de penalidad y además por la situación de incumplimiento que no pueda ser revertida; según el Informe Técnico N° 1115- 2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 57-2024-GRJ/ORAF/OASA;

Que, con fecha 06 de mayo de 2025, la Secretaria Arbitral del Centro de Arbitraje TMARC, notifica mediante correo electrónico la Resolución N° 12 Laudo Arbitral del Expediente N° 004-2024-ARBT-TM (Arbitraje seguido por CONSORCIO VCP Puentes vs Gobierno Regional Junín), el Tribunal en función del análisis efectuado, en DERECHO:

PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO EL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO, por lo que corresponde declarar la nulidad de la Carta Notarial N° 122-2024-GRJ/ORAF a través del cual se notificó la resolución parcial del Contrato N° 108-2022-GRJ/ORAF por lo cual la resolución contractual parcial resulta inválida; y declarar la nulidad de la Resolución Directoral Administrativa N° 773-2024-GR-JUNIN/ORAF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Laudo.

SEGUNDO. - DECLARAR FUNDADO EL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO, por lo que corresponde dejar sin efecto las penalidades vinculadas a la resolución parcial del contrato N° 108-2022-GRJ/ORAF, aplicadas por la Entidad a la Supervisión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Laudo.

TERCERO. - DECLARAR FUNDADO EL TERCER PUNTO CONTROVERTIDO, por lo que corresponde ordenar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN a que asuma el pago de los gastos arbitrales correspondientes a los honorarios del Árbitro Único y los gastos administrativos del Centro de Arbitraje. En ese sentido se ordena al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN que devuelva el monto de S/. 27,450.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 soles) al CONSORCIO VCP PUENTES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Laudo.

CUARTO. - DECLARAR FUNDADO el CUARTO PUNTO CONTROVERTIDO, por lo que corresponde declarar que el contrato N° 108-2022-GRJ/ORAF HA QUEDADO RESUELTO al devenir en imposible por causa imputable a la Entidad, por argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Laudo. Asimismo, se dispone ORDENAR AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN QUE EFECTÚE EL PAGO del monto de S/ 397,655.99 (Trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100) a favor del CONSORCIO VCP PUENTES, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Laudo.

Que, mediante Carta N° 002-2025-CVCP-PUENTES/RC de fecha de recepción 21 de mayo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO VCP PUENTES, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Liquidación del Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RÍO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", señalando que se requiere cumplir con efectuar el pago establecido en los fundamentos expuestos del laudo arbitral, cuyo monto asciende a S/ 425,105.99, señalando que se determinó un saldo total a su favor de S/ 527,594.39 (incluido la garantía de fiel cumplimiento);

Que, mediante Memorándum N° 2008-2025-GRJ/PPR, de fecha 18 de junio de 2025 el Procurador Público Regional, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el estado situacional respecto al Consorcio VCP PUENTES, en referencia al Reporte N° 3041-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de junio de 2025, señalando que se cuenta con laudo arbitral de fecha 05 de mayo de 2025 y habiendo solicitado dentro del plazo legal la interpretación, rectificación, exclusión y/o integración al mencionado laudo, se emitió la Resolución 14 en la cual se resuelve fijar el plazo de 10 días hábiles,





Gobierno Regional Junín



contabilizados desde el día hábil siguiente de notificada la resolución para que el árbitro único resuelva la solicitud contra el laudo arbitral, encontrándose dentro del plazo legal para que el árbitro resuelva lo mencionado. Asimismo mediante memorándum N° 2403-2025-GRJ/PPR, de fecha 01 de agosto de 2025, el Procurador Público Regional, traslada el laudo arbitral a la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando que no se interpuso recurso alguno contra el laudo arbitral de fecha 05 de mayo de 2025, a fin de adoptar las acciones de su competencia;

Que, mediante Informe N° 3037-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de noviembre de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 140-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha de recepción 25 de noviembre de 2025 emitido por el Coordinador de Obra, en el cual da opinión técnica favorable al Expediente de Liquidación Técnica de Contrato de Supervisión de Obra, según laudo arbitral. En referencia a ello mediante Memorando N° 6654-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite las observaciones a la Liquidación de Consultoría de Obra;

Que mediante Reporte N° 6100-2025-GRJ-GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Reporte N° 171-2025-GRJ-GRI/SGSLO-EPH, solicita al Procurador Público Regional emitir pronunciamiento respecto al estado actual del Laudo Arbitral – Expediente N° 004-2024-ARBT-TM, precisando de manera expresa si se encuentra consentido, si ha vencido el plazo legal para la interposición de recurso de anulación, o en su caso si dicho recurso ha sido resuelto, siendo necesario para proceder con las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de las obligaciones derivadas del laudo arbitral. Con respecto a ello el Procurador Público Regional mediante Memorándum N° 4007-2025-GRJ/PPR de fecha 05 de diciembre de 2025, ratifica lo señalado en el Memorándum N° 2403-2025-GRJ/PPR y precisa que se encuentra consentido el laudo arbitral de fecha 05 de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 3185-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 11 de diciembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 163-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH suscrito por el Coordinador de Obra, otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, indicando lo siguiente;

“(…)

IV. ANÁLISIS:

4.3. DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

Mediante CARTA N° 002-2025-CVCP-PUENTES/RC, de fecha 21 de mayo de 2025, el Ing. Miguel Sotelo Ramos, representante Común del CONSORCIO VCP PUENTES, presenta la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.”, por un saldo a favor del contratista de S/. 527,594.39 Soles.

4.4. CÁLCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

El resumen de Liquidación de Contrato de Obra realizada por la Entidad, según laudo se detalla a continuación:



Gobierno Regional Junín



LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA				
OBRA: *MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN*.				
MONTO CONTRATO S/. 1,024,884.00				
CONTRATISTA: CONSORCIO VCP PUENTES				
UBICACIÓN: RIO TAMBO - SATIPO - JUNIN				
CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN				
SISTEMA: ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA				
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL	531,550.00	531,550.00	0.00
01.01.00	VALORIZACIONES	531,550.00	531,550.00	0.00
	HASTA RESOLUCIÓN DE CONTRATO			
	SUB TOTAL (A)	531,550.00	531,550.00	0.00
02.00.00	OTROS			
02.00.01	CUARTO APARTADO RESOLUTIVO LAUDO EXPEDIENTE ARBITRAL EXP. N°004-2024-ARBT-TM	336,995.76	0.00	336,995.76
	SUB TOTAL (B)	336,995.76	0.00	336,995.76
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	868,545.76	531,550.00	336,995.76
	SUB TOTAL (1)	868,545.76	531,550.00	336,995.76
04.00.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01.00	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02.00	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)	0.00	0.00	0.00
05.00.00	IGV			IGV (1)-(2)
05.01.00	IGV 18%			60,659.24
	SUB TOTAL (3)			60,659.24
06.00.00	DIFERENCIA			LIQUIDACION
06.01.00	TOTAL ((1)-(2)+(3))			397,655.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			397,655.00

De los Cálculos Realizados, se informa que el monto a favor es de S/ 397,655.00 (Trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles),

Pero que según laudo arbitral es de S/ 397,655.99 (Trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 99/100 Soles), asimismo se tiene pendiente la devolución de retención de fiel cumplimiento 10% por el monto de S/ 102,488.40 Soles.

Respecto al pago de costos de honorarios arbitrales por el valor de S/ 27,450.00 (Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) no corresponde ser descontada del presupuesto de la obra, sino que se financia con recursos del presupuesto institucional (PIA o PIM) del GRJ, asignado a gastos legales o de defensa judicial/arbitral.

4.5. DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 3037-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite conformidad a la Liquidación de Contrato de Supervisión

Con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante MEMORANDO N° 6654-2025-GRJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura emite las observaciones a la Liquidación de Consultoría de Obra.

Mediante MEMORÁNDUM N° 4007-2025-GRJ/PPR, de fecha 04 de diciembre de 2025, La oficina de Procuraduría Pública Regional de Gobierno Regional de Junín emite pronunciamiento e indica que el laudo Arbitral Expediente N° 004-2024-ARBT-TM, se encuentra Consentido

Asimismo se adjuntó la documentación solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura.



Gobierno Regional Junín



4.6. DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

La Entidad procede a ejecutar lo dispuesto en el Laudo Arbitral en estricto cumplimiento de su carácter obligatorio y de cosa juzgada. Sin embargo, se precisa técnicamente que dicha ejecución no valida la calidad del servicio de supervisión, manteniéndose la posición de esta área técnica sobre los incumplimientos detectados en su oportunidad.

Asimismo, se reporta que la anulación de la Resolución Directoral N° 773-2024-GRJ ha generado un PERJUICIO ECONÓMICO cuantificado en S/ 27,450.00 (gastos arbitrales), sumado a la imposibilidad de ejecutar las penalidades calculadas por esta Sub Gerencia.

En tal sentido, dado que la resolución inicial se sustentó en informes técnicos que evidenciaban incumplimientos contractuales, el resultado adverso del arbitraje obliga a derivar los actuados a la Secretaría Técnica del PAD y al órgano encargado Correspondiente para el deslinde de responsabilidades por el perjuicio patrimonial generado.

Se evidencia un Cálculo Incorrecto de pago a favor de la Supervisión de Obra en el cual se consideró 01 día de la Suspensión de Plazo N° 02 y 01 día de la Suspensión de Plazo N° 03

V. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, se concluye que:

- La Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, efectuada por la ENTIDAD en cumplimiento del Laudo Arbitral, concluye que el monto total del Contrato asciende a S/ 1,024,884.00 (Un millón veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).
- Asimismo, de acuerdo con los Comprobantes de Pago, se verifica un monto total pagado de S/ 627,229.00 (Seiscientos veintisiete mil doscientos veintinueve con 00/100 soles). En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Laudo Arbitral, se determina un saldo de S/ 397,655.99.
- No obstante, al realizar la conciliación de los montos, se advierte una diferencia mínima de S/ 0.99, por lo que el monto real a facturar por el contratista asciende a S/ 397,655.99 (Trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 99/100 soles).

COSTO FINAL RECALCULADO SEGÚN LAUDO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO SEGÚN LAUDO (CON IGV)	MONTO A FACTURAR SEGÚN LAUDO ARBITRAL (CON IGV)
S/. 1,024,884.00	S/. 627,228.01	S/. 397,655.99

- Finalmente, el monto correspondiente a la retención por fiel cumplimiento asciende a S/ 102,488.40 (Ciento dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 40/100 soles). Todos los montos incluyen IGV.
- Se realizó el levantamiento de Observaciones emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura
- Por lo expuesto líneas arriba se OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA según laudo.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda se proceda con la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA según laudo, previa revisión, y proceder con los trámites correspondientes para la Emisión de la Resolución y trámites correspondientes.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 550-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 12 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la aprobación de la liquidación de la consultoría de obra de Supervisión de Obra, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO VCP PUENTES, detallando lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"De conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 3185-2025/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín" y en cumplimiento a lo establecido en el Laudo Arbitral – Resolución 12, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RÍO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Que, la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra - Contrato N° 108-2022/GRJ/ORAF, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", ha sido revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en estricto cumplimiento del mandato arbitral, a través del Informe Técnico N° 3185-2025-GRJ/GRI/SGSLO, ha determinado la conformidad del expediente. En consecuencia, y conforme a la evaluación técnica, se concluye que el monto total del Contrato asciende a S/ 1,024,884.00; existiendo un acumulado de pagos a cuenta de S/ 627,228.01 y resultando un saldo pendiente a favor del contratista de S/ 397,655.99 (Trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 99/100 Soles); asimismo, se ha determinado la procedencia de la devolución de la retención de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/ 102,488.40 (Ciento dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 40/100 Soles); montos que coinciden con lo ordenado en el Laudo Arbitral del Expediente N° 004-2024-ARBT-TM;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 108-2022/GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"; en estricto cumplimiento del Laudo Arbitral de fecha 05 de mayo de 2025 (Exp. N° 004-2024-ARBT-TM). El cálculo final, validado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Técnico N° 3185-2025-GRJ/GRI/SGSLO, establece los siguientes montos:

COSTO FINAL RECALCULADO SEGÚN LAUDO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO SEGÚN LAUDO (CON IGV)	MONTO A FACTURAR SEGÚN LAUDO ARBITRAL (CON IGV)
S/. 1,024,884.00	S/. 627,228.01	S/. 397,655.99



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la veracidad de la información y los cálculos contenidos en la Liquidación del Contrato N° 108-2022/GRJ/ORAF son responsabilidad de los profesionales técnicos encargados de su elaboración, evaluación y conformidad. Asimismo, se deja constancia que dichos montos han sido validados únicamente en estricto cumplimiento de los términos imperativos del Laudo Arbitral (Expediente N° 004-2024-ARBT-TM).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y al Órgano Competente, a fin de que proceda con el deslinde de responsabilidades funcionales por los vicios que acarrearón la nulidad de la Resolución N° 773-2024-GRJ/ORAF y su consecuente perjuicio a la Entidad, derivado del Laudo Arbitral, conforme ha sido advertido en la parte considerativa y en los informes técnicos de vistos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, al Representante Común del CONSORCIO VCP PUENTES – Ing. Miguel Sotelo Ramos, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)